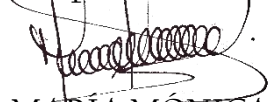


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 - 002 -2020-00255- 00, fue inadmitida por auto del 8 de octubre de 2020, notificada por estados del 9 de los citados mes y año; los términos corrieron del 13 al 19 de octubre inclusive. Revisado el correo institucional, se observa que la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos



MARIA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria



Auto N°	553
Radicado	05266 31 10 - 002 -2020-00255- 00
Proceso	FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL CON PRESUNTO PADRE MUERTO
Demandante (s)	YEIMI TORO CASTAÑO
Demandado (s)	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO EDGAR OLIMPO JARAMILLO CANO
Tema y subtemas	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Doce de noviembre de dos mil veinte

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL CON PRESUNTO PADRE MUERTO, promovida por YEIMI TORO CASTAÑO, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido EDGAR OLIMPO JARAMILLO CANO.

CONSIDERACIONES

Por auto del 8 de octubre de 2020 se inadmitió la demanda presentada por YEIMI TORO CASTAÑO, notificada por estados electrónicos el 9 de los citados mes y año; la parte demandada contaba con el término de 5 días para

cumplir las exigencias realizadas por el Despacho, acorde con el artículo 90 del Código General del Proceso, término que venció en silencio, pues la parte actora no acató los pedimentos realizados por esta Judicatura.

Por lo anterior, SE RECHAZARÁ, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL CON PRESUNTO PADRE MUERTO, promovida por YEIMI TORO CASTAÑO, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del extinto EDGAR OLIMPO JARAMILLO CANO, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 8 de octubre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARÍA ALVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 110.
Fijado hoy, 13 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"